

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S con NIT 900428388-5, actuando a través de apoderada señora CAMILA SOSA SANCHEZ identificada con C.C 1.110.504.756, radicó bajo el No. 73001-1-18-0698 del 20 de diciembre de 2018, solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Cerramiento para vivienda multifamiliar VIS y VIP, a realizar en el predio ubicado en la K 20 S 109 48 B/ Aparco en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-92698 y Ficha catastral No. 01-13-0596-0003-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística **podrá desistir** de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0788 del 26 de marzo de 2019, la señora CAMILA SOSA SANCHEZ con C.C. 1.110.504.756, en calidad de apoderada de la sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S, solicitó Desistir del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de Obra nueva y Cerramiento, radicada bajo el No. 73001-1-18-0698 del 20 de diciembre de 2018, por la sociedad SAN LUIS INGENIERIA S.A.S con NIT 900428388-5, a través de apoderada señora CAMILA SOSA SANCHEZ identificada con C.C 1.110.504.756.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Abg. Zulim M